traydo en el dinero procedido de la [illegible] que
se bendio hasta fin de junio deste año en la [illegible]
de los dos reales [illegible]
y con esto se acabo el ayuntamiento y lo firmaron

Don Martin [illegible] — Don [illegible] Mont[illegible] — Pedro Muñoz — Don Luis de [illegible]
Pedro Navarro Arbiçu — Don Diego [illegible] — Don Juan de Mora

Ante mi
Antonio Saemera

Fin de la sisa

ayuntamiento

En la villa de Caravaca en siete dias del mes de junio
de mil e seiscientos y treinta y [illegible] años en la sala del ayuntamiento
estando juntos el concejo justicia y regimiento de la dicha villa
como lo tienen de costumbre para tratar cosas tocantes
al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la republica especialmente
el licenciado Matheo [illegible] de la Fuente [illegible]
de la dicha villa por Su Magestad =
don Juan Muñoz =
el doctor [illegible] Ximenez =
don [illegible] de Montealegre =
don [illegible] Muñoz de Robles =
don [illegible] de [illegible]
el dicho Juan Navarro Arbiçu =
el [illegible] de Mora
[illegible] de [illegible]

Precio de la sal. Mas [illegible]

En este ayuntamiento se leyo [illegible] de la ciudad de Murcia en que viene
[illegible] de una cedula real de Su Magestad [illegible] en Madrid a
[illegible] de junio deste año por la qual se aumento el precio
de la sal tres y ocho reales mas de los quarenta [illegible]
[illegible] ayuntamiento [illegible] mandaron
se venda cada celemin de sal a quarenta y ocho quartos
[illegible] =

Sisa. quitese

Acordose que se quite el servicio de los [illegible]
[illegible] las medidas y hagan medidas
[illegible] servicio [illegible]
la sisa como esta mandado